

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 10 de abril de 2018.

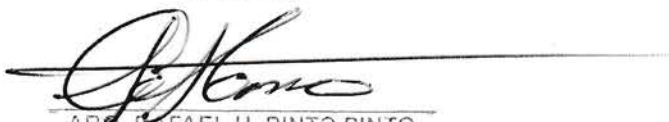
*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 212-18, con la resolución N° 212-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **MAYRA JOHNANA PATIÑO MESA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

**RESOLUCION No. 212-18**

## POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**  
**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

### CONSIDERANDO

1. Que: MAYRA JOHANA PATIÑO MESA, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010202280052000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-132019, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 10A BIS N° 34 - 42, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

### RESUELVE:

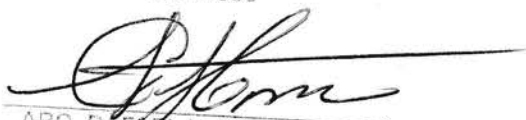
**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 212-18 de fecha 22 de marzo de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, sala comedor, un baño, dos alcobas, cocina y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños, sala, comedor, cocina y patio de ropas.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

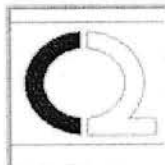
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018.



**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico  
Intervinientes



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15	759	22	3	2018
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	212-18
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010202280052000
Dirección	CARRERA 10A BIS N° 34 - 42
Barrio	CHAPINERO
Area de Construcción	126,87 Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-132019
Numero del Paramento	1320-17
Fecha Expedición	20/12/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	MAYRA JOHANA PATIÑO MESA
Cedula o Nit del Titular	1057575382

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, sala comedor, un baño, dos alcobas, cocina y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños, sala, comedor, cocina y patio de ropas. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT.891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1320-17    FECHA DE EXPEDICION: 20-12-2017    RECIBO DE CAJA N°: 001456

PROPIETARIO: MAYRA JOHANA PATIÑO MESA

Ubicación: CARRERA 10 A BIS CON CALLE 34 A

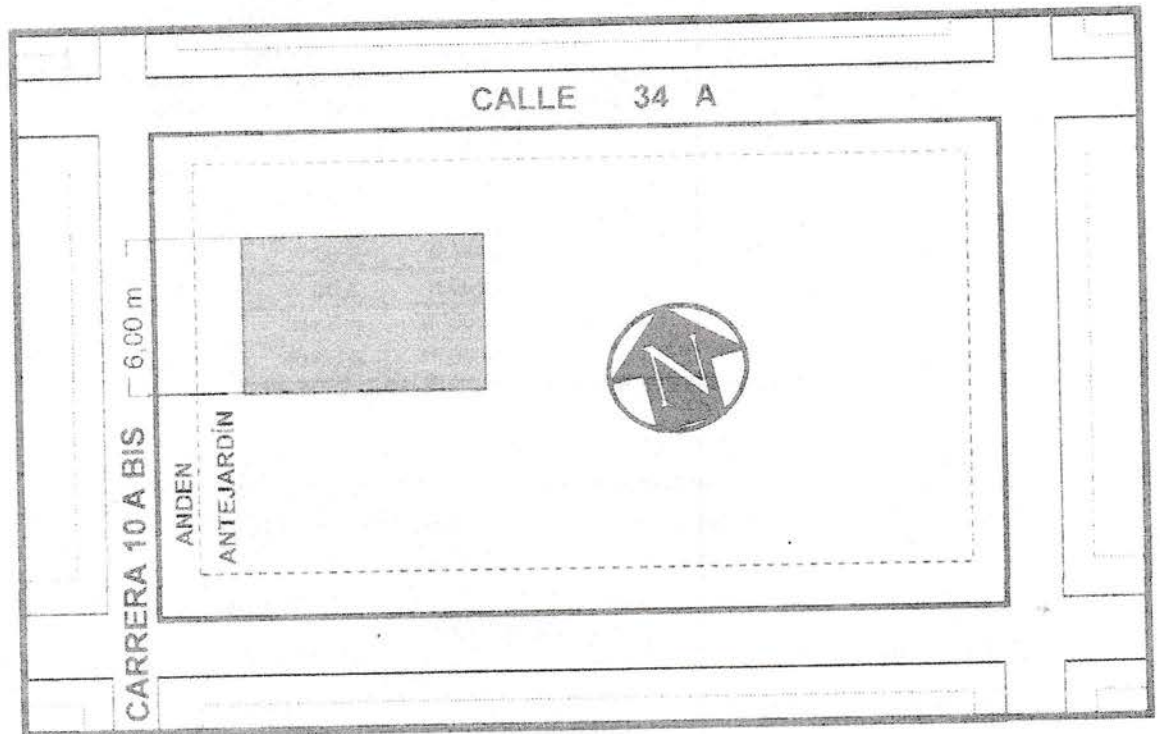
Sector normativo:

9

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
									E.	W.
Cr	10A Bis	6.00m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org)  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1042    Fecha: 06-05-2015    Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO  
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-132019    Código Catastral: 010202280052000  
 OBSERVACIONES: EMPALMADO



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT 891.888.1304

S.G.C.

<b>CODIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSION:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 9**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO				
<b>TRATAMIENTO</b>	Mejoramiento				
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios				
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	15% del área Urbanizable				
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable				
<b>EDIFICABILIDAD</b>	<table border="0"> <tr> <td>Inicial</td> <td>Hasta 6 Pisos</td> </tr> <tr> <td>Con Compensación</td> <td>Máximo 10 pisos</td> </tr> </table>	Inicial	Hasta 6 Pisos	Con Compensación	Máximo 10 pisos
Inicial	Hasta 6 Pisos				
Con Compensación	Máximo 10 pisos				

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8.00 m	8.00 m	3.00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8.00 m	10.00 m	3.00 m	N. A.	2.00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10.00 m	12.00 m	4.00 m	2.00 m	2.00 m	2.00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12.00 m	14.00 m	4.00 m	2.50 m	2.50 m	2.50 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0.80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I O M) ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES  
 FORMULA I.  $O = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{NU}}$  = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRENTE CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA

NOTA 7: ALTILLO SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACHARARÁ EN ESTE DESPACHO